



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2025.

---

**VISTO** que se tramita mediante el EX-2025-22360717-GDEBA-GTCFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben aprobar los valores para la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 5 a 9 se acompañaron los presupuestos de las Intendencias de Riego de COR.FO.;

Que a orden 2 se expide el señor Gerente Técnico recomendado los valores de canon de riego a cobrar de acuerdo a los presupuestos adunados;

Que a orden 11, interviene el Señor Gerente Administrativo, prestando consentimiento a lo actuado por la Gerencia Técnica sin expresar objeciones;

Por ello;

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO**

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2025, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: \$4.940,75, Regantes del canal Unificador I: \$3.559,06, Regantes del canal Unificador II: \$4.732,49, Regantes del canal Unificador III: \$3.843,17, Regantes del canal Villalonga: \$4.054,80, Regantes directos del Río: \$4.370,28.

**ARTICULO 2º:** Fíjese como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego Año 2025, el día 15/07/2025; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la Ley 12.257.

**ARTICULO 3º:** Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.

**ARTICULO 4º:** Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.

**ARTICULO 5º:** Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en

término al vencimiento.

**ARTICULO 6º:** Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.